

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2024
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE**
SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SORIA.

Los Espacios Naturales constituyen un elemento de referencia y un distintivo de la riqueza natural, tanto en paisaje como en biodiversidad, de esta Comunidad.

Mediante Decreto 115/1985, de 10 de octubre (BOCyL 17 de octubre de 1985), se declara el Parque Natural del Cañón del Río Lobos, en las provincias de Soria y Burgos. Por la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León se establece un régimen jurídico de protección de los recursos naturales compatible con un proceso de desarrollo económico y social ordenado y configurado por la integración de la política medioambiental en las políticas sectoriales.

El agua es un componente esencial del ecosistema y de la caracterización del paisaje de dicho espacio, por lo que preservar su calidad en los cauces es un requerimiento ineludible en el objetivo general de proteger el citado espacio. Este requerimiento se atiende a través de la depuración de las aguas residuales y del adecuado tratamiento en los fangos separados del agua.

La declaración del Parque Natural del Cañón del Río Lobos, como espacio natural protegido, implica la necesidad de un especial énfasis en su saneamiento integral, apoyándolo institucionalmente.

La Diputación Provincial de Soria viene gestionando el mantenimiento y explotación de las depuradoras cuyos vertidos afectan a este espacio natural. Gestión que realiza mediante prestación directa del servicio.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La conservación de los valores ambientales del Parque Natural, manteniendo el adecuado estado de las aguas, justifica la participación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio subvencionando parte de los costes de mantenimiento y explotación de las depuradoras

La colaboración entre ambas administraciones se ha venido manteniendo desde años anteriores, permitiendo una correcta explotación y mantenimiento de las infraestructuras de depuración de las aguas en los municipios de La Gallega, Hontoria del Pinar, Rabanera del Pinar, Casarejos, Vadillo, Herrera de Soria, Navaleno, San Leonardo de Yagüe, Santa María de las Hoyas, Talveila y Ucero, todas ellas con vertidos que afectan al Parque Natural del Cañón del Río Lobos, hasta el 31 de octubre de 2023.

La necesidad de contar con un marco estable en la explotación de las instalaciones municipales, y los satisfactorios resultados que derivan de las colaboraciones instrumentadas hasta la fecha, traen como consecuencia la necesidad de mantener esta colaboración más allá de una única anualidad.

Esta colaboración se concreta en la concesión de una subvención directa a la Diputación Provincial de Soria por un importe de TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000 €), correspondiente al 50 % de la inversión total que se estima para el periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2027 (ambos incluidos), de acuerdo a los gastos que se han venido produciendo.

El carácter singular de esta subvención directa a la Diputación Provincial de Soria se justifica por ser esta la Administración que presta el servicio de mantenimiento y explotación de las depuradoras del Parque.

Las consideraciones señaladas permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención por importe total de TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000 €) a la Diputación Provincial de Soria, para sufragar hasta el 50 % de los gastos asociados al mantenimiento y explotación de las depuradoras en los municipios de La Gallega, Hontoria del Pinar, Rabanera del Pinar, Casarejos, Vadillo, Herrera de Soria, Navaleno, San Leonardo de Yagüe, Santa María de las Hoyas, Talveila y Ucero, cuyos vertidos afectan al Parque Natural del Cañón del Río Lobos, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.452A01.76019.7 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de la Comunidad de Castilla y León de 2023 prorrogados para el año 2024, en los términos previstos en el Anexo y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	75.000 €
2025	75.000 €
2026	80.000 €
2027	80.000 €
TOTAL	310.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Diputación Provincial de Soria tendrá por objeto financiar hasta el 50 % de los gastos asociados al mantenimiento y explotación de las depuradoras en los municipios de La Gallega, Hontoria del Pinar, Rabanera del Pinar, Casarejos, Vadillo, Herrera de Soria, Navaleno, San Leonardo de Yagüe, Santa María de las Hoyas, Talveila y Ucero, todas ellas con vertidos que afectan al Parque Natural del Cañón del Río Lobos, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2027.

SEGUNDA.- Forma de justificación.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de una memoria relativa a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, a la que habrán de añadirse los correspondientes documentos justificativos (facturas, certificaciones...). Además, se deberá aportar el certificado del Interventor de la entidad sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención y sobre la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, no siendo preciso el pago efectivo.

TERCERA.- Plazo de ejecución y de justificación.

Las actuaciones objeto de subvención deberán ejecutarse conforme a los plazos que se indican a continuación:

AÑO	Periodo de explotación subvencionado
2024	De noviembre-2023 a octubre-2024
2025	De noviembre-2024 a octubre-2025
2026	De noviembre-2025 a octubre-2026
2027	De noviembre-2026 a octubre-2027

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa indicada finaliza el 20 de noviembre del año correspondiente. No obstante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá prorrogar estos plazos, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Pagos.

La aportación de la Junta de Castilla y León se satisfará mediante pagos a la Diputación Provincial de Soria, previa justificación de los gastos de mantenimiento y explotación en los periodos establecidos y de conformidad con los importes indicados, que tienen el carácter de máximo. En todo caso dichos pagos no podrán superar el 50 % de los gastos totales en cada periodo.

QUINTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago a la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA.- Aceptación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria deberá proceder, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la Orden de concesión de la subvención, a la aceptación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

OCTAVA.- Inspección y seguimiento de las actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva del derecho de inspección y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

NOVENA.- Publicidad.

La Diputación Provincial adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.